



Asamblea General

Distr. limitada
14 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argelia*, Bangladesh, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo*, Côte d'Ivoire*, Cuba, Ecuador*, El Salvador*, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria*, República Democrática Popular Lao*, República Popular Democrática de Corea*, Sudán*, Venezuela (República Bolivariana de)*, Viet Nam*: proyecto de resolución

14/...

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, adoptados por la Asamblea General en su resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999, y la resolución 53/25 de la Asamblea, de 10 de noviembre de 1998, en la que ésta proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como al desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos ni la justicia,

Poniendo de relieve su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a la creación de las condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza o atentado a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su adhesión a la paz, la seguridad y la justicia, el respeto de los derechos humanos y el continuo desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia en la consecución de objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los Propósitos y Principios de la Carta y del derecho internacional, en particular la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales,

Recordando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Convencido del propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar, que son necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Convencido también de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencido además de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a la creación de un entorno internacional de paz y estabilidad,

Acogiendo con beneplácito la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. *Reafirma también* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Destaca* la importancia de la paz para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

4. *Destaca también* que la profunda fractura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres y la brecha cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz, los derechos humanos, la seguridad y la estabilidad mundiales;

5. *Destaca además* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivos;

6. *Pone de relieve* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y su promoción es preciso que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la resolución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los Principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

8. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los Principios y Propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los Principios de la Carta, de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a ese empeño;

11. *Exhorta* a todos los Estados y órganos pertinentes de las Naciones Unidas a promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz;

12. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración del taller sobre el derecho de los pueblos a la paz, que tuvo lugar en Ginebra los días 15 y 16 de diciembre de 2009, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo;

14. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el resultado del taller (A/HRC/14/38);

15. *Apoya* la necesidad de continuar promoviendo el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, y en ese sentido pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, la comunidad académica y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos de esta labor al Consejo en su 17º período de sesiones;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en 2011, en relación con el mismo tema de la agenda.
